



---

**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL 94 2017 ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre VICENTE PERIÑAN PETRO, identificado con cédula de ciudadanía 15.037.067 de Sahagún, quien en su calidad de Rector, debidamente *designado mediante Resolución del Consejo Superior N° 06-2016-04-29 desde el 19-05-2016 hasta el 19-05-2019.*, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, NIT 892200323-9, ente universitario autónomo de carácter público vinculado al Ministerio de Educación Nacional para efectos de desarrollar las políticas de educación superior, creada mediante Ordenanza 01 de 1977 y reconocida como Universidad por resolución 1064 de 1995 del Ministerio de Educación Nacional en adelante UNISUCRE, de una parte y de otra, MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **La UdeA**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Establecer las condiciones de cooperación entre UNISUCRE y **La UdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

**Parágrafo.** Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad.** Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

**2.1** Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen.



Convenio de movilidad estudiantil 94 de 2017 Universidad de Sucre - Universidad de Antioquia

- b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.
- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

f. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, deberán no asumirán costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a la UNISUCRE, deberán asumir el costo de carnetización.

g. Los estudiantes de la UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de UNISUCRE para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5.

h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.

i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

### **TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.**

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

- a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la UdeA, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen. *Soluz*
- b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.



Convenio de movilidad estudiantil 94 de 2017 Universidad de Sucre - Universidad de Antioquia

3.4 Para los estudiantes de UNISUCRE en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. carta que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
- b. carta de un acudiente donde manifieste tener conocimiento de su movilidad.
- c. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. de UNISUCRE en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona.

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.

3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

**CUARTA. Régimen Disciplinario.** Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del non bis in ídem".

**QUINTA. Coordinación:** Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:



Convenio de movilidad estudiantil 94 de 2017 Universidad de Sucre - Universidad de Antioquia

Por la UdeA

Nombre	Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo	Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5212
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

Por la Universidad de Sucre

Nombre	Elmer de la Ossa Suárez
Cargo	Jefe de posgrados Educación continuada y Relaciones Internacionales
Dirección	Carrera 26 N° 5 -267 Sincelejo - Sucre
Teléfono	2771195
Email	internaconalizacion@unisucre.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
4. A la coordinación de La UdeA, además de lo anterior, le corresponderá:
  - a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
  - b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UdeA.
  - c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
  - d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la UdeA.
  - e. Remitir, a los estudiantes de la UdeA, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
  - f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución. *BMV*



Convenio de movilidad estudiantil 94 de 2017 Universidad de Sucre - Universidad de Antioquia

- g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La UdeA, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

5. A la coordinación de SUCRE, además de indicado inicialmente, le corresponderá:

- a. Mantenerse en contacto permanente con los estudiantes en movilidad.

**SEXTA. Duración.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

**SÉPTIMA. Condiciones financieras.** La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

**OCTAVA. Terminación.** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

**Parágrafo.** Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**NOVENA. Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

UNIVERSIDAD DE SUCRE

VICENTE PERIÑAN PETRO  
Rector

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector

Fecha:

10/30 - Claudia Montoya

Jdup